

VISTO:

El Proveído N° D000010-2020-GRC-GR.; Oficio N° D000014-2020-GRC-PPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° D000014-2020-GRC-PPR, de fecha 07 de enero del 2020 el Abg. Henry Fernando Montero Vásquez - Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Gobernador Regional la emisión de la resolución autoritativa para que se Concilie y se Transe, ante los Órganos Jurisdiccionales en el marco de la ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo (Audiencias de Conciliación);

Que, el numeral 1) del artículo 43 de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece lo siguiente: *"La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. [...]";*

Que, la Defensa de los derechos e interés del Estado a nivel del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde al Procurador Publico Regional; en aplicación de lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado que establece: *"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley [...]";* concordante con el numeral 2 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, que prescribe: *"Regionales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de los Gobiernos Regionales"*. Asimismo, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, en relación con la Defensa Judicial de los Interese del Estado, dispone: *"[...] El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales";*

Que, por su parte el numeral 8 del artículo 33 del I Decreto Legislativo N° 1326, en relación a las Funciones de los procuradores públicos, entre otras, dispone que son funciones: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

Que, en los procesos judiciales que viene siendo notificada la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, se establece de manera expresa que los apoderados o representantes legales deberán concurrir premunidos con los poderes suficientes para que concilien y transen conforme a ley, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía en caso de inconcurrencia u omisión de facultades respectivas y estando a las normas sobre la materia, es necesario que se emita la resolución autoritativa por el cual se autorice a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca participar en las Audiencias de Conciliación que se señalen en los procesos laborales en el marco de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Que, atendiendo a la normatividad acotada y a lo solicitado por el Procurador Público Regional, a través del Oficio N° D000014-2020-GRC-PPR, resulta pertinente y necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, para que concilie y transe ante los órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo (Audiencia de Conciliación);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, con la **Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto, para que durante el período anual de 2020, participen en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca en procesos de conciliación y transijan, de ser el caso; en todos los procesos judiciales que se encuentren en trámite, bajo las normas procesales de las Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de trabajo (Audiencias de Conciliación), desde la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020, con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2019- GR.CAJ/GR de fecha 28 de marzo de 2019 y todo acto resolutorio que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que por Secretaria General se ponga de conocimiento la presente Resolución y sus actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL